



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1302/2007

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/MODIFICACION Y AMPLIACION DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCION N° 1190/15. SEOTORGUE BENEFICIO PREVISIONAL ART. 29 INCISO B) DE LA LEY 1303/91.-

**T.I.:** VARGAS CARLOS NESTOR FABIAN

**DICTAMEN ALG N° 515/18**

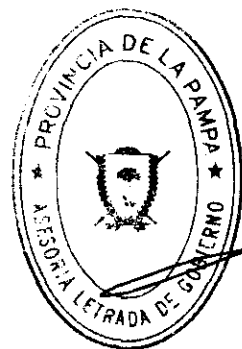
**Señor Ministro de Seguridad:**

Vuelven las presentes actuaciones administrativas a efectos de emitir opinión jurídica respecto del proyecto de decreto que luce anejado a fojas 65/67, por el que se propicia no hacer lugar al reclamo/recurso interpuesto –a fojas 2- por el Sargento de Policía Carlos Néstor Fabián VARGAS VILLEGAS contra la Resolución N° 1784/13 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete (fs. 204/205, Expte. N° 7396/13, agregado por cuerda) por la cual se dispuso su retiro obligatorio.

Al respecto, es preciso recordar que este Organismo ya se expidió en forma minuciosa en el expediente de marras, mediante el Dictamen ALG N° 255/18 (fs. 50/59), con motivo del mencionado planteo.

Ahora bien, sin perjuicio de advertir que el acto administrativo proyectado recepta las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el individualizado pronunciamiento, se verifican -en él- una serie de inconsistencias formales que deberían ser subsanadas previo a su perfeccionamiento.

Así, en primer lugar, se observa que en el párrafo cuarto de los considerandos **se individualiza al Señor Crespín GARRIDO como reclamante, cuando en rigor de verdad el pidiere en estos autos es el Señor Carlos Néstor Fabián VARGAS VILLEGAS.**





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1302/2007

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/MODIFICACION Y AMPLIACION DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCION N° 1190/15. SEOTORGUE BENEFICIO PREVISIONAL ART. 29 INCISO B) DE LA LEY 1303/91.-

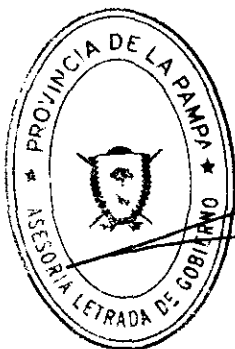
**T.I.:** VARGAS CARLOS NESTOR FABIAN

**DICTAMEN ALG N° 515/18 .-**

Por otra parte, se vislumbra que en solo dos párrafos de los considerandos del decreto impulsado, esto es, los párrafos cuarto y quinto, se transcribió casi la totalidad del dictamen emanado de este Organismo, que -por cierto- consta de diez (10) fojas, circunstancia que **–evidentemente– vuelve dificultosa la lectura y comprensión** de lo que en definitiva constituye la motivación de la medida que se propicia adoptar en el artículo 1°.

En ese sentido, corresponde resaltar que se ha sostenido reiteradamente que la motivación del acto está constituida por *“...las razones de hecho y de derecho que dan origen a su emisión, aclaran y facilitan la recta interpretación de su sentido y alcance, por constituir un elemento esencial del mismo...”* (CámNacContAdmFed, Sala III, 8/2/01, “Edenor SA c/ Resolución 664/99 ENRE”, LL, 2011-F-104 y LL, 2002-E-384).

Entonces, a los fines de que el proyecto de acto administrativo goce de **una debida motivación y adecuada técnica legislativa y, a partir de ello se simplifique su lectura, entendimiento e interpretación, se recomienda proceder a la fragmentación de los párrafos cuarto y quinto de sus considerandos** en tantos párrafos como se estimen necesarios para que el Dictamen ALG N° 255/18, que -por cierto- contiene la fundamentación fáctica y legal de la decisión a la que finalmente se arriba en el articulado, **quede representado en forma clara.**





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1302/2007

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/MODIFICACION Y AMPLIACION DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCION N° 1190/15. SEOTORGUE BENEFICIO PREVISIONAL ART. 29 INCISO B) DE LA LEY 1303/91.-

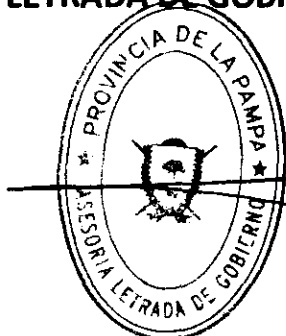
**T.I.:** VARGAS CARLOS NESTOR FABIAN

**DICTAMEN ALG N° 515/18 .-**

Por último, y también por una cuestión atinente a la técnica legislativa, ya en la parte dispositiva del decreto proyectado se aconseja suprimir -en el artículo 1°- la expresión "solicitado" y la coma que la precede.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada entiende que debería reelaborarse el proyecto de decreto traído a examen atendiendo las sugerencias antes señaladas, así, una vez realizado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben respetar (redacción, ortografía, gramática, etc.), se encontrará en condiciones de ser elevado al Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 8 NOV 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa